



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: VERBAL DE CANCELACIÓN POR PRESCRIPCIÓN DE
HIPOTECA
DEMANDANTE: DOLLY DIMATE BLANCO
DEMANDADO: JHON JAIRO ANTONIO OSPINA CALVO
RADICACIÓN: 630014003008-2022-00142-00

La abogada ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ, designada dentro del presente asunto como curadora Ad-Litem de la demandada, manifiesta la no aceptación al cargo encomendado, argumentando que ha sido nombrada en otras curadurías y amparos de pobreza, allegando para el efecto prueba siquiera sumaria que acredita las designaciones y, en razón a que se atempera a lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, éste despacho acepta la justificación, procediendo a relevarla y **SE DESIGNA** en su reemplazo como curadora Ad-Litem de la del demandado Jhon Jairo Antonio Ospina Calvo a la abogada NANCY PATRICIA MOJICA GAVIRIA quien se localiza a través del correo electrónico nancypatriciamojica@hotmail.com y en la dirección física Cra 22 # 11-53 Barrio Granada - Armenia, Quindío., celular 312 288 3039, la cual ejerce habitualmente la profesión y debe desempeñar el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (art. 48 C.G.P.) por ser la persona con la que se surtirá la notificación del demandado.

Comuníquese inicialmente vía electrónica al abogado designado, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General de Proceso.

Por secretaría óbrese de conformidad, indicando además en el oficio, que el nombramiento es de forzosa aceptación; así mismo, se deberá dejar constancia en el expediente tanto del envío de la comunicación a través del correo electrónico, como del acuse de recibido.-

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

22 DE NOVIEMBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a674177e2477f7d4efafa9d9dacea20c50567d8323a07a1f5b430977b01dd452**

Documento generado en 21/11/2022 10:57:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>